



Lowri Evans

Director General

DG Fisheries and Maritime Affairs

DG MARE

Rue de la Loi 200

B-1049 Brussels

8 de Noviembre de 2010

Asunto: Aplicación del Reglamento (CE) 1342/2008 - Plan de recuperación del bacalao

Sra. Directora General,

En las reuniones recientes del CCR para las Aguas Noroccidentales, se ha revisado la situación actual respecto al reglamento en vigor que dispone de la aplicación del plan del bacalao.

La aplicación de este plan presenta múltiples dificultades y unos efectos negativos que pueden cuantificarse ya en términos socioeconómicos para la actividad de las flotas que operan en las zonas reguladas.

El CCR del Mar de Norte ya le ha alertado sobre la situación en el Mar del Norte, solicitándole que se diese inicio a una revisión de este reglamento lo antes posible.

La aplicación de este plan conlleva un impacto en la actividad de todas las flotas sin que se entienda plenamente el efecto de estas interacciones con esta especie de referencia. Por lo tanto, nos transporta a una situación incomprensible para los profesionales donde las restricciones parecen ser desproporcionadas en relación con los beneficios potenciales previstos. Asimismo, la aplicación de este plan demuestra, en determinados aspectos, la incoherencia de las medidas adoptadas en el marco de la Política Pesquera Común.



Así, los buques están obligados a cesar sus actividades (por la no disponibilidad de esfuerzo pesquero) reteniendo al mismo tiempo unos derechos de pesca suficientes para pescar en la zona que a menudo tienen un impacto inapreciable o nulo sobre el bacalao.

Los miembros del CCR para las Aguas Noroccidentales manifiestan su apoyo a la valoración realizada por el CCR del Mar del Norte e igualmente solicitan que se proceda a una rápida revisión de esta normativa, alertándole específicamente sobre los siguientes puntos:

- La ejecución y el seguimiento del plan por parte de los Estados miembros, las organizaciones profesionales y por los propios productores resulta extremadamente complejo. Aparentemente, el régimen de control del esfuerzo pesquero en tiempo real presenta mayores dificultades. Los costes inherentes a esta gestión también son importantes.
- Los métodos de recopilación de los datos reglamentarios de la pesca no son siempre compatibles con los nuevos requisitos para el establecimiento de los límites máximos de referencia del esfuerzo pesquero.
- El plan prevé unas medidas destinadas a limitar las restricciones para los buques que ejercen un pequeño impacto sobre las poblaciones de bacalao, en particular, a través del procedimiento de exención (artículo 11). Los primeros 18 meses de ejecución del plan revelan la dificultad de algunas flotas, aún respondiendo a los criterios establecidos por el Reglamento, de poder acceder a esta disposición.

El CCTEP y la Comisión destacan la falta de datos que verifiquen unas capturas de bacalao históricas por debajo del umbral fijado en el 1,5%, fundamentando su análisis en los argumentos que parecen ir más allá de lo estrictamente reglamentario. Para que todas aquellas flotas cuya actividad desarrollada acarrea un impacto mínimo sobre el bacalao queden exentas de forma efectiva de las medidas del plan de gestión, resultaría esencial que se definiesen claramente los términos precisos que integran los expedientes de solicitudes, de compromisos y seguimiento de los grupos de buques exentos.

- Se debe poner énfasis en la reducción de los Descartes. Debe hallarse una solución que permita desbloquear la continua reducción en los niveles de esfuerzo que hoy hace inefectiva la recuperación del bacalao así como remover las barreras que han impedido una mayor flexibilidad en la aplicación de este plan. La reducción en los niveles de descartes en las flotas debe ser demostrable y se deben ofrecer incentivos adecuados para la consecución de este objetivo.



- Por último, las reducciones automáticas y sucesivas de los techos de esfuerzo de pesca no harán sino reforzar una situación en la que los productores poseen cuotas de pesca, pero no pueden capturarlas por falta de esfuerzo disponible. Este fenómeno es especialmente alarmante en las zonas donde la dinámica de la población de bacalao parece estar influida fundamentalmente por factores externos a la pesquería (cambio climático, depredación de las focas...)

La aplicación del Reglamento 1342/2008 no nos parece pues adecuada ni proporcional al objetivo inicialmente fijado de recuperación de las poblaciones de bacalao, al imponer unas restricciones iguales para todas las flotas sin hacer distinción en cuanto al impacto real que ejercen sobre el bacalao y no permitir, en todo momento, que los buques desarrollen una actividad compatible con sus derechos de captura de otras especies demersales.

Sin esperar a los primeros resultados de la aplicación de este plan en las poblaciones de bacalao, convendría contemplar una revisión rápida de cara a garantizar la aplicación efectiva de todas las disposiciones previstas en el Reglamento del Consejo.

Finalmente, la próxima revisión no debería limitarse exclusivamente a cuestiones de aplicación del plan de recuperación, sino que debería contemplar asimismo la inclusión de las evaluaciones científicas que son la base y fundamento de este plan.

Sin otro particular, y esperando recibir su pronta respuesta, se despide atentamente

Sam Lambourn

Presidente Ejecutivo del CCR-ANOC